

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 24

SERIE 1989-90

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE A COBRAR A AGENCIAS PUBLICAS Y A EMPRESAS PRIVADAS POR EL DEPOSITO DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO-TOXICOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE SALINAS.

POR CUANTO: El problema de depósito de desperdicios sólidos no-tóxicos en lugares adecuados en Puerto Rico es grande.

POR CUANTO: Son pocos los municipios en Puerto Rico que cumplen con las normas estatales y/o federales para el buen manejo y disposición de los desperdicios sólidos no-tóxicos generados por la población.

POR CUANTO: La administración Municipal se encuentra en el proceso de ampliar y mejorar las facilidades del vertedero, para cumplir con estos requisitos.

POR CUANTO: Esta ampliación será complementada por un diseño científico para el uso de terrenos y la preparación de un plan de acción para mejorar en su totalidad la administración del recogido, manejo y disposición de los desperdicios sólidos no-tóxicos,

POR CUANTO: Los fondos necesarios para implementar el plan de mejoras físicas han sido solicitadas y se encuentran en proceso de ser aprobados por la Administración de Servicios Municipales.

POR CUANTO: Para implementar el plan administrativo es necesario incrementar los ingresos del Municipio.

POR CUANTO: La forma directa de incrementar los ingresos al Municipio para cubrir los gastos administrativos que se generan con el plan de acción será, cobrar a las agencias públicas y empresas privadas por el depósito de desperdicios sólidos no-tóxicos en el vertedero municipal.

POR CUANTO: Esta práctica esta generalizada en Puerto Rico y ha sido aceptada como una sana que beneficia a todas las partes envueltas.

POR CUANTO: Los acuerdos de cobro tendrán que ser ratificados por la Honorable Asamblea Municipal de Salinas.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, AUTORIZAR A AGENCIAS PUBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS POR EL DEPOSITO DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO-TOXICOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL.

Sección 1ra: El canon de cobro será no menos de \$50.00 dólares por cada camión de desperdicios sólidos no-tóxicos, llevados a las facilidades del vertedero municipal.

Sección 2da: Que los acuerdos de cobro entre el Honorable Alcalde y las entidades a depositar desperdicios sólidos no-tóxicos en el Vertedero Municipal de Salinas serán ratificados por la Honorable Asamblea.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 24

SERIE 1989-90

- Sección 3ra: Que toda entidad que deposite desperdicios sólidos no-tóxicos en el Vertedero Municipal relevará al Municipio de Salinas de toda responsabilidad civil que pueda surgir por daños causados por ésta y/o unos de sus empleados y representantes a un tercero mientras se encuentre llevando a cabo las gestiones de depósito de desperdicios sólidos no-tóxicos.
- Sección 4ta: Copia de ésta ordenanza será enviada a Servicios Municipales, Departamento de Hacienda, Policía y otras agencias pertinentes.
- Sección 5ta: Esta ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada por el Honorable Alcalde.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Felicita Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Basilio Baerga Paravisini por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,
a los 29 días del mes de Enero de 1990.

BASILIO BAERGA PARAVISINI
BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 1989-90 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de la Sesión Ordinaria del día 8 de enero de 1990.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón, Miguel A. Casiano, Julio E. Rivera, Pedro J. Rivera, Carmen M. Vega, Maximiliano Rivera, José A. Sánchez Muñiz, Ada I. Alvarado, Vicente Torres Ramos, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 24 de Enero de 1990.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL